



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 85 del programa

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Carlos D. Sorreta (Filipinas)

I. Introducción

1. El tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” fue incluido en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 53/422 de la Asamblea, de 4 de diciembre de 1998.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 23 de septiembre de 1999, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que le fueron asignados, a saber, los temas 64, 65 y 67 a 85, el cual tuvo lugar en las sesiones tercera a 12ª, celebradas del 11 al 15 y del 18 al 20 de octubre (véanse A/C.1/54/PV.3 a 12). En las sesiones 13ª a 19ª, celebradas los días 21 y 22 y del 25 al 29 de octubre, se celebraron debates sobre los temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/54/PV.13 a 19). En las sesiones 20ª a 27ª, celebradas los días 1º, 2, 4, 5, 8 y 9 de noviembre, se adoptaron medidas respecto de esos proyectos de resolución (véanse A/C.1/54/PV.20 a 27).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Carta de fecha 5 de agosto de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear (A/54/205-S/1999/853);

b) Carta de fecha 29 de septiembre de 1999 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes del Brasil, Finlandia y México ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían la Declaración de Río de Janeiro y las medidas prioritarias

aprobadas en la primera Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, celebrada en Río de Janeiro los días 28 y 29 de junio de 1999 (A/54/448);

c) Carta de fecha 15 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999 (A/54/469–S/1999/1063);

d) Carta de fecha 27 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Viena del 6 al 8 de octubre de 1999 (A/54/514–S/1999/1102).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/54/L.23

5. En la 16ª sesión, celebrada el 26 de octubre, el representante de México, en nombre de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, el Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, las Islas Salomón, Italia, el Japón, Kenya, Liberia, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Sudáfrica, el Togo, el Uruguay y Zambia presentó un proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” (A/C.1/54/L.23). Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Grecia, Haití, Islandia, Malasia, Malta, Mongolia, Myanmar, Papua Nueva Guinea, Polonia, Sierra Leona, Suecia y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 25ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/54/L.23 en votación registrada, por 137 votos contra ninguno y 5 abstenciones (véase párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique,

¹ Las delegaciones de Benin y Suriname indicaron posteriormente que habían tenido la intención de votar a favor.

Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Bhután, India, Mauricio, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania.

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares fue aprobado en virtud de su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, y se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Tomando nota de que en la primera reunión de los Estados signatarios se aprobó la resolución CTBT/MSS/RES/1, de 19 de noviembre de 1996, en la que se establece la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Tomando nota también de que en su decisión 53/422, de 4 de diciembre de 1998, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”,

Alentada por la firma del Tratado por 155 Estados, incluidos 41 Estados de los 44 que se necesitan para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito también su ratificación por 51 Estados, incluidos 26 de los 44 que se necesitan para que entre en vigor,

Acogiendo con beneplácito la convocación de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en Viena, del 6 al 8 de octubre de 1999, para promover su entrada en vigor lo antes posible,

1. *Hace suya* la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares² y en particular:

² A/54/514-S/1999/1102, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, quincuagésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1999, documento S/1999/1102.

a) Exhorta a todos los Estados que aún no han firmado el Tratado a que lo firmen y ratifiquen lo antes posible y entretanto se abstengan de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado;

b) Exhorta a todos los Estados que han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado, en particular aquéllos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a que aceleren el proceso de ratificación con miras a su pronta conclusión;

2. *Insta* a todos los Estados a que, a fin de mantener el impulso generado por la Conferencia, continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

3. *Acoge también con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular sus esfuerzos para garantizar que, en el momento en que del Tratado entre en vigor, el régimen de verificación esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

4. *Insta* a los Estados a que mantengan su moratoria de las explosiones de ensayos de armas nucleares o de toda otra explosión nuclear;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.
